



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
RADICACIÓN: 2023-00008-00
DEMANDANTE: CAMILO FRANCISCO POSADA DURAN
DEMANDADO: SALOMON SANTANA BAYONA

Revisado el expediente, se encuentra que el día 3 de agosto de 2023, se allegó el dictamen topográfico rendido por JESUS RICARDO MARIÑO OJEDA en Colaboración del Ing. CARLOS FRANCISCO MORANTES CHOCONTA, de conformidad con lo dispuesto en el auto de 17 de julio de 2023, del cual no se ha corrido traslado a la contraparte, ni se ha puesto en conocimiento, en consecuencia se pone en conocimiento de conformidad con el art 228 C.G.P. por el termino de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto por estados, a la parte demandante para que realice la contradicción del dictamen si a bien lo tiene.

En razón a la petición presentada por el apoderado de la parte demandante, de fecha 26 de enero de 2024, y por encontrar el despacho que no se decretaron los testimonios por el solicitados, se procederá a adicionar el auto de fecha 28 de septiembre de 2023.

Una vez ejecutoriado este auto, se procederá a ingresar el expediente al Despacho para señalar la fecha a fin de llevar a cabo diligencia de que trata el art 403 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

PRIMERO. PONGASE en conocimiento de la parte demandante y por el termino de tres (3) días, el dictamen presentado por la parte demandada y elaborado por los Ingenieros JESUS RICARDO MARIÑO OJEDA en Colaboración del Ing. CARLOS FRANCISCO MORANTES CHOCONTA, para efectos de lo dispuesto en el art 228 del CGP.

SEGUNDO. Se adiciona en el auto de fecha 28 de septiembre 2023, en el sentido de que se decretaran los testimonios de los señores: JUAN CARLOS GUARIN RICO, JOSE DEL CARMEN ROA GUTIERREZ Y JOSE DANIEL LEON, solicitados por el apoderado de la parte demandada en su escrito de contestación de la demanda.

TERCERO. Vencido el termino referido en el numeral 1° de este proveido ingresar el expediente al Despacho para señalar la fecha, a fin de llevar a cabo diligencia de que trata el art 403 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb724c952578fb2c45b2e2833e4d32e4c9872e1cdebf28faf3fe6d24ed41706**
Documento generado en 02/02/2024 10:24:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>